



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-50559235- -APN-ANAC#MTR Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la Segunda Edición de la Parte 156 de las RAAC “Diseño y Operación de Aeródromos STOL”

VISTO el Expediente N° EX-2020-50559235-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución ANAC N° 1.030 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Parte 156 “Diseño y Operación de Aeródromos STOL de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el Visto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) elaboró el proyecto para la segunda edición de la Parte 156 “Diseño y Operación de Aeródromos STOL” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Que mediante la Resolución ANAC N° 1.030 de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobó el texto de la primera edición de la Parte 156 de las RAAC, bajo el título “Diseño y Operación de Aeródromos STOL”.

Que por la Carta de Estado AN 4/1.2.28-20/35, de fecha 3 de abril de 2020, la Secretaría General de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) comunicó al Estado Argentino la adopción de la Enmienda 15 al Volumen I del Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944).

Que con motivo de las enmiendas a las normas y métodos recomendados por sus siglas en inglés, “SARPs”, de la OACI, resulta necesaria una revisión y adecuación editorial de la Parte 156 de las RAAC “Diseño y Operación de Aeródromos STOL”.

Que conforme lo establecido en la Resolución ANAC N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 es función de la Dirección de Aeródromos dependiente de la DGIYSA de esta Administración Nacional, proponer la adopción y modificaciones de las normas y reglamentaciones para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el

Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) y sus Anexos Técnicos.

Que el proyecto contribuirá en el ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos, así como, a la implementación de las “SARPs” aplicables al diseño y operación de aeródromos, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de seguridad operacional.

Que, en el caso, corresponde implementar el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que dicho procedimiento brindará la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la DGIYSA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N°1.172/2003 y N°1.770/2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la Segunda Edición de la Parte 156 “Diseño y Operación de Aeródromos STOL” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) que, como Anexo GDE N° IF-2021-35539379-APN-DGIYSA#ANAC, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo “normaer@anac.gob.ar” a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 3°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta QUINCE (15) días corridos a contar desde el día 1° de junio de 2021, los que deberán ser dirigidos al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la UPYCG de la ANAC a través de la casilla de correo “normaer@anac.gob.ar”.

ARTÍCULO 4°.- Póngase a disposición de los interesados por un plazo de QUINCE (15) días en la página “web” institucional de la ANAC, cumplido pase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la UPYCG de la ANAC para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese